

“2012, Año de la Cultura Maya”.

Oficio PRES/VG/781/2012/Q-055/12.

Asunto: Se emite Recomendación a la Secretaría
de Educación Pública del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de abril de 2012.

C. PROFR. FRANCISCO ORTIZ BETANCOURT.

Secretario de Educación Pública del Estado.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de la Ley que crea a este Organismo, examinó los diversos elementos relacionados con la queja presentada por la **C. Juanita Rodríguez López**, en agravio **de su menor hijo G.A.T.R., y de alumnos del Primer Grado de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García” con sede en Calkini, Campeche**, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2012, este Organismo recibió el escrito de queja de la **C. Juanita Rodríguez López**, en contra de la Secretaría de Educación Pública del Estado, específicamente de los CC. Antonio May Carvajal, Gonzalo Canché Has, y Gaspar Trejo Cruz, el primero de los nombrados Supervisor de la Zona Escolar y los otros Director y docente de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, con sede en Calkiní, Campeche, en ese orden, por considerarlos responsables de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de **su hijo G.A.T.R., y de alumnos del Primer Grado de la referida Escuela Primaria.**

En virtud de lo anterior, una vez admitido el escrito de queja, esta Comisión integró el expediente **Q-055/2012** y procedió a la investigación de los siguientes:

HECHOS

La **C. Juanita Rodríguez López**, en su escrito de queja, manifestó:

*“...1.- Como antecedente al caso que nos ocupa C. Presidenta, quiero manifestarle que el año pasado cuando mi menor hijo A.M.T.R., cursaba el segundo grado (2010-2011), tenía como instructor escolar al profesor Gaspar Trejo Cruz, por lo que constantemente mi hijo me reportaba **que el maestro le pegaba con regla metálica, varitas de madera, libros e incluso le jalaba el cabello**, hechos que no pasé por alto, ya que en varias ocasiones fui hablar con él y pese a nuestro*

dialogo del motivo por el cual agredía a mi hijo, me respondía que no era grave el problema, e incluso le ponía a los niños apodos.

Ante ello acudí con el anterior Director Felipe Tun Moo, quien me respondió que iba a ver su asunto, en tanto procedí a realizar mis investigaciones con otras madres de familia quienes coincidimos que el mencionado maestro también agredía físicamente a sus hijos, pero por temor a represalias no hicieron nada. Volví acudir con el Director a denunciar dichas agresiones, quien siempre en respuesta me decía "lo voy a ver".

*2.- Es el caso que al ingresar mi hijo G.A.T.R., de 6 años de edad, quien me dijo al inicio del curso escolar (2011-2012) **que el maestro le había jalado las orejas y las patillas**, sin dejar de pasar el tiempo acudí nuevamente con el Director para reportar al maestro y decirle que mi hijo era objeto de agresiones físicas ya que me lo había informado, sin embargo el profesor Felipe Tun Moo, se jubiló sin que hiciera nada por resolver la problemática.*

*3.- Al llegar el nuevo director el profesor Gonzalo Canché Has, inmediatamente (no recordando la fecha con exactitud, pero fue en el mes de enero del año en curso) procedí a darle continuidad a mi denuncia pues **mi menor hijo; así como otros niños que integran el Grupo de Primer Grado, siguen siendo víctimas de maltrato físico por parte del citado profesor**. Ante la denuncia verbal de 7 padres de familia, incluyéndome, nos pidió que tuviéramos paciencia de tres días para realizar sus investigaciones.*

*No omito mencionar que el día 07 de febrero del año en curso, el maestro ya no acudía a la escuela y es hasta el día 14 de febrero del año en curso, se presentó sonriente y en forma burlona, dijo que le habían caído bien esas vacaciones, **señalando el supervisor que del resultado de las indagaciones resultó que los maltratos ocasionados a los menores no hubo lesiones con sangre, decidiendo reintegrarlo al mismo grupo.***

4.- Cabe mencionar que nos informaron que el día 06 de febrero (2012) se realizó una reunión donde estuvieron presentes el Director, Supervisor de Zona, Profesor de Primer Grado y la Presidenta de la Sociedad de Padres de Familias, donde el mencionado maestro aceptó

de que efectivamente les pegaba y los agrede; sin embargo, pese a su manifestación decidieron dejarlo al frente del grupo de Primer Grado, considerando que el Director y Supervisor lo están cubriendo, sobre todo porque nos enteramos (padres de familia), que al maestro lo quitaron de Nunkiní, por casi desprenderle una oreja a una niña, información que todavía no he confirmado.

Por tal motivo comparezco a solicitar su intervención a fin de que nuestros niños no sean agredidos y se emprendan inmediatamente acciones para que los menores no sufran de maltratos físicos y verbales...”(sic).

La C. Juanita Rodríguez López, anexó copia del ocurso suscrito por el C. Gonzalo Canché Has, Director de la Escuela Primaria para convocarla a una reunión de padres de familia el día 14 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, y el similar mediante el cual varios padres de familia manifiestan su inconformidad hacia el C. profesor Gaspar Trejo, por el maltrato a sus hijos.

En observancia a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos, se llevaron a cabo las siguientes:

ACTUACIONES

En virtud de los hechos señalados por la C. Juanita Rodríguez López y para garantizar la integridad física y emocional de los alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, a través del oficio PRES/265/2012/Q-055/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, se emitió medida cautelar al C. Profr. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, sin obtener respuesta alguna.

Mediante oficio VG/278/2012/Q-055/2012, de fecha 27 de febrero de 2012, se solicitó al C. Profr. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, un informe acerca de los hechos expuestos en el escrito de queja, petición que fue atendida, mediante similar UAJ/086/2012, de fecha 05 de marzo de 2012, signado por el Lic. Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, al que adjuntó diversa documentación.

El día 01 de marzo de 2012, se hizo constar la comparecencia de la C. Juanita Rodríguez López, con la finalidad de aportar para la integración de su expediente de queja un CD-ROM que contiene pistas de audio con declaraciones de niños,

dando testimonio de los malos tratos que recibieron, así mismo presentó el escrito dirigido al C. Fernando Ortega Bernés, Gobernador del Estado, haciéndole de su conocimiento sobre las mismas irregularidades inconformadas ante esta Comisión.

A través del oficio VG/698/2012, de fecha 14 de marzo de 2012, se solicitó al C. Samuel Gómez Carmen, licenciado en Trabajo Social adscrito a la Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos, realice un estudio social en relación a los hechos materia de queja, petición atendida con fecha 15 de marzo de 2012.

Con fecha 15 de marzo de 2012, se hizo constar que personal de este Organismo se constituyó al municipio de Calkiní, Campeche, lugar donde se llevo a cabo la entrevista con las CC. Felipa Chan Tun, Marsela Guadalupe Yam Chan, Ana Elena Cruz Magaña, Noemí Marín Martínez, el menor A.C.C., y con la hoy quejosa la C. Juanita Rodríguez López.

Con esa misma fecha (15 de marzo de 2012), nos constituimos a las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", entrevistándose a dos personas del sexo femenino (quienes solicitaron que su nombres se mantuvieran en el anonimato), alumnos de Tercer y Cuarto Grado, así como al profesor Gaspar Trejo Cruz, en relación a los hechos materia de queja.

En virtud de las diligencias realizadas en la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", en las que se apreciaron presuntas violaciones a derechos humanos, se emitió otra medida cautelar al C. Prof. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, mediante oficio VG/468/2012/Q-055/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, y su recordatorio a través del similar VG/651/Q-055/2012, de fecha 03 de abril de 2012, para el cumplimiento de la misma, obteniendo respuesta con el análogo UAJ/143/2012 de fecha 13 de abril de 2012, signado por el Lic. Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, al cual se anexó diversos documentos.

Acuerdo de acumulación de fecha 18 de marzo de 2012, en el que se adjunta al expediente de queja diversas notas periodísticas, de fechas 01, 02, 17 de marzo de 2012, de los rotativos, Crónica, Novedades y Tribuna, en virtud de que versan sobre el probable maltrato a los alumnos de la Escuela Primaria Urbana "Pablo García".

Con fecha 27 de marzo de 2012, se hizo constar que nos comunicamos con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública

del Estado, a efecto de indagar el seguimiento a la medida cautelar, informándonos que se envió el documento respectivo a fin de que se cumpla lo solicitado.

El día 17 de abril de 2012, se comunicó vía telefónica a esta Comisión la C. Juanita Rodríguez López, para hacer de nuestro conocimiento, entre otras cosas, que el C. Gaspar Trejo Cruz, profesor de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, actualmente se encuentra impartiendo clases.

EVIDENCIAS

En el presente caso, las evidencias las constituyen los elementos de prueba siguientes:

1.- El escrito de queja presentado por la C. Juanita Rodríguez López, el día 15 de febrero de 2012.

2.- Medida Cautelar, emitida mediante oficio PRES/265/2012/Q-055/2012 de febrero de 2012, dirigida al C. Prof. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado.

3.- El informe de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Campeche rendido a través del oficio UAJ/086/2012, de fecha 05 de marzo de 2012, signado por el Lic. Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, al que adjunto diversa documentación.

4.- Acta circunstanciada de fecha 01 de marzo de 2012, mediante la cual se hizo constar que la C. Juanita Rodríguez López, aportó para la integración de su expediente de queja un CD-ROM que contiene testimonios de niños sobre los malos tratos que recibieron por parte del docente de la Escuela Primaria Urbana Pablo García.

5.- Fes de actuación de fecha 15 de marzo de 2012, en las que se asentaron las declaraciones de las CC. Felipa Chan Tun, Marsela Guadalupe Yam Chan, Ana Elena Cruz Magaña, Noemí Marín Martínez, el menor A.C.C., así como de dos personas del sexo femenino (quienes señalaron laborar en la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo Gracia”, por lo que solicitaron que sus nombres se mantuvieran en el anonimato), alumnos de Tercer y Cuarto Grado y del profesor Gaspar Trejo Cruz, de la citada Escuela Primaria.

6.- Estudio social de fecha 15 de marzo de 2012, elaborado por el Trabajador Social de esta Comisión, a alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal Pablo García, en especial a niños de primer grado, así como al personal docente.

7.- Medida cautelar de fecha 16 de marzo de 2012, dirigida al C. Prof. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, mediante oficio VG/468/2012/Q-055/2012.

8.- Documentación enviada por la Secretaría de Educación Pública del Estado, mediante el oficio UAJ/143/2012 de fecha 13 de abril de 2012, signado por el Lic. Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Dependencia.

9.- Acta circunstanciada de fecha 17 de abril de 2011, en la que se hizo constar que la C. Juanita Rodríguez López, se comunicó vía telefónica a esta Comisión para hacer de nuestro conocimiento, entre otras cosas, que el C. Gaspar Trejo Cruz, profesor de la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", actualmente sigue impartiendo clases.

Una vez concluida la investigación correspondiente al caso que nos ocupa, se procede al análisis de los argumentos, hechos y pruebas recabadas por este Organismo, en los términos siguientes:

SITUACIÓN JURÍDICA

De las constancias que integran el expediente de queja, se aprecia que la C. Juanita Rodríguez López, madre del menor G.A.T.R., quien actualmente cursa el primer grado en la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", solicitó al Director de dicho plantel, en compañía de otros padres de familia, la remoción del profesor Gaspar Trejo Cruz, en virtud de que su citado hijo le refirió que dicho docente, le jala las orejas y las patillas, tratos que al parecer también reciben los demás alumnos, siendo que hasta la fecha la autoridad no ha resuelto nada al respecto.

OBSERVACIONES

La C. Juanita Rodríguez López, medularmente manifestó: **a)** que como antecedente el año pasado su menor hijo A.M.T.R., quien cursaba el segundo grado, le dijo que el profesor Gaspar Trejo Cruz, le pegaba con regla metálica, varitas de madera, libros e incluso le jalaba el cabello, por lo que dio parte al

Director Felipe Tun Moo; **b)** que al ingresar su menor hijo G.A.T.R., de 6 años de edad, a inicios del curso escolar (2011-2012) le manifestó que su maestro le había jalado las orejas y las patillas, razón por la que acudió nuevamente con el Director a reportarle lo sucedido, pero éste se jubiló sin resolver la problemática; **c)** que al llegar el nuevo Director también le informó de los hechos ocurridos a su menor hijo y que los niños que integran el grupo de Primer Grado, seguían siendo víctimas de maltrato físico por parte del citado profesor; **d)** que durante el inicio de las investigaciones aproximadamente durante la semana del 07 al 14 de febrero de 2012, el profesor ya no acudía a la escuela, pero fue reintegrado por el supervisor, quien señaló que de las indagaciones los maltratos ocasionados a los menores no fueron graves, por lo que considera que tanto el Director y Supervisor lo están encubriendo.

En virtud de lo expuesto por la quejosa, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 68, 80 y 81 de su Reglamento Interno, con fecha 17 de febrero de 2012, a través del oficio PRES/VG/265/2012/Q-055/2012, se solicitó al C. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, adopte la medida cautelar siguiente:

*“...**PRIMERA:** Implementen las acciones necesarias a fin de garantizar la integridad física y emocional de todos los alumnos de la Escuela Primaria Urbana “Pablo García”, con sede en Calkiní, Campeche, principalmente la del grupo a cargo del C. Gaspar Trejo Cruz, profesor del primer año de ese plantel educativo...”(sic).*

En seguimiento a la integración del expediente de queja este Organismo, le requirió al C. Profr. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, un informe sobre los acontecimientos materia de queja, siendo proporcionado mediante oficio UAJ/086/2012, de fecha 05 de marzo de 2012, signado por el Lic. Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, al cual se adjunto la siguiente documentación:

A).- El acta de reunión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, realizada con 15 padres de familia de alumnos de primer grado de la Escuela Primaria Urbana Pablo García y los CC. José Antonio May Carvajal, Gonzalo Canche Has y Gaspar Trejo, Supervisor, Director y Profesor responsable del Primer Grado del referido centro escolar, en la que se hizo constar:

*“... **Intervención del Director.***

Solicito a los padres su total colaboración en todos los aspectos, en comunicación permanente con el profesor de sus hijos, el horario en que pueden platicar con él, en el cumplimiento de tareas, de materiales, en la asistencia y la puntualidad.

Todo esto con la finalidad de mejorar los indicadores con el mejor proyecto de trabajo con el total respaldo de ustedes (padres de familia).

Otorgo la palabra al Supervisor, para que aborde el tema central al que fueron convocados.

Intervención del Supervisor Escolar.

(...)

El prestigio del plantel y las consecuencias de los problemas que como resultado conlleva el decaimiento de la escuela.

De las actitudes negativas y los diferentes factores, acusaciones, escritos anónimos, entre otras cosas, que ocasionan grandes problemas y que por ningún motivo deben permitirse, para que no se perjudique nadie y sobre todo los niños.

Que por sobre todas las cosas, exista el valor civil, para enfrentar y sobre todo solucionar o aclarar cuestiones en caso de que existan.

*El punto central ¿El por qué querían sacar al docente? **Si bien es cierto que el docente tiene su parte de culpa**, también hay otras cuestiones que se afloran y que **lo que finalmente estamos buscando es analizar, reflexionar, llegar a acuerdos y esto tomando como base el respeto, sin ofensas, sin lesionar a quienes trabajan con responsabilidad**. No hay que restarle importancia a cuestiones que pueden ser analizadas, que no son un juego.*

Se exhortó a todos los presentes a reflexionar en todos los ámbitos que tienen que ver con sus hijos, el trato, el afecto, el amor, la violencia, la desintegración familiar...

Y los invito a estar más pendientes de sus hijos más cerca.

Llegando a la siguiente conclusión de su parte:

Que no existen argumentos para que el docente sea excluido del plantel en cuestión, y que solamente se pretende velar por los intereses de la escuela y los alumnos, pero que respetuosamente estaba dispuesto a escuchar a todos y cada uno de los presentes con su opinión.

Opiniones de los padres de familia:

Que se cuide el prestigio de la escuela y no se permita que decaiga por cuestiones infundadas. Dra. Natalia.

En lo que respecta a A. el no es un niño hiperactivo, sólo travieso y **sólo les pido que a mi hijo no le peguen**, ya que hace tiempo platicué con el Mtro. por lo mismo y el miércoles pasado A. no quería venir, investigue con compañeros, Mtros y padres de fam. y alguien me dijo que bueno que vienes a ver a tu hijo y decidimos ir con Alpha, pero sólo a mi me tomaron la foto. No me consta que el Mtro. llegue borracho y no pedí que saquen al Mtro. yo sólo pido que no le peguen. Porque yo lo educo.

El me ha dicho que le pegan y que también le dieron con un libro en la cabeza y si mi hijo está loco más loco me lo van a dejar. Mi hijo no es el único al que le pegan éramos al menos 6 padres de familia. (Mamá de A.)

Los niños se comportan de manera diferente de acuerdo a los lugares y personas con las que está conviviendo y debemos conocer a nuestros hijos, estar en contacto y platicar con el docente, **mi hija llevo con un rayón en la ceja y nunca me quejé.** ("M.")

Nadie ha hablado aquí de quien dice a sus hijos que a la escuela van a respetar a sus Mtros y a estudiar.

Mis hijas se cambiaron de escuela, buscando que estén a gusto y que se desenvuelvan correctamente, **y no acepto que a los niños se les pegue como medio correctivo, mi hija no ha llegado con golpes y tampoco me ha dicho que le pegan.** Si ha llegado con anotaciones en su cuaderno e inmediatamente nos contactamos con el Mtro. creo que el verdadero problema es la falta de comunicación (Profr. Blanqueto)

La verdad es que a **mi hijo sobre las jaladas de patillas y orejas mi hijo sí se ha quejado** y se lo dije al antiguo director Prof. Felipe y nunca hizo nada. Y hace quince días que mi hijo no quiere venir porque el Profr. le va a pegar

si mi hijo no avanza y me lo tratan mal menos va a avanzar y esto pasó con otros niños de 4º y 3º.

La mamá de A. no acepta las declaraciones totalmente cambiadas y publicadas. Misma que pidió que les quiten porque él mismo tiene la verdadera declaración.

ACUERDOS

El Profr. Gaspar Trejo se queda en el plantel.

La mamá de "C." pide la integración del niño a su grupo, ya que se sale y no se queda.

Que se investigue quién o quiénes son las personas responsables que propiciaron este problema (escritos).

Comunicación permanente con el maestro y con el director, de manera directa sin la intervención de otras personas.

Que por ningún motivo se les toque a los niños, como una forma correctiva. Ningún golpe por ningún motivo.

Una vez aclarado y tomando los acuerdos pertinentes firman alcance todos los que en esta reunión participaron..." (sic).

B).- El escrito de fecha 15 de febrero de 2012, dirigido al C. Santos Septimio Jiménez Montero, Subdirector de Educación Primaria, por el C. José Antonio May Carvajal, Supervisor de la Zona Escolar 017, comunicando:

"...En la Esc. Prim. Pablo García C.C.T. 04DPRO173K, pretendían cambiar de grupo al Prof. Gaspar Trejo Cruz, encargado del 1er grado grupo A, por seis madres de familia, con papel en mano escrito en la Red de Internet y a nombre de 6 madres de familia la Presidenta de Padres de Familia objetó sacar al maestro de la escuela por maltrato a los niños de su grupo, de las madres de familia quejas una se avocó a recoger firmas pero no la presentó a la dirección de la escuela, pero se le indicó que lo hiciera.

Mientras se veía como resolver el problema del Prof. Trejo, fueron saliendo más escritos en la Red con calidad de anónimos unos difamando, haciendo

escarnio del profesor y otros escritos dando la impresión de defenderlo ya que consideraban injusto y hacían ver que era algo planeado para ambiciones e intereses, debido a que ofendían al director de la escuela, al ex director que se acaba de jubilar de la misma escuela. También se refieren de mal grado al representante de la SECUD y SNTE.

Ya con estos escritos difamadores, se realizó la reunión con los padres y madres de familia del 1er grado el día 14 de febrero a las 11:00 hrs. mediante citatorio, se presentó la mayoría de los padres de familia, se les dio gracias por su presencia por parte del director, se les conminó a apoyar la educación de sus hijos, el supervisor les informó que es buena la constante y permanente comunicación, se les habló sobre los resultados de ENLACE alcanzados por esa escuela, los cambios y transformaciones que hay sobre la educación, la importancia que se tiene como apoyos del Consejo Escolar de Participación Social y del comité de Padres de Familia en educación y formación de los niños.

*Se les hizo ver que la dimensión que alcanzó el problema por los escritos en la Red, el desprestigio que se le da a la institución, al maestro y demás personas involucradas, **la Supervisión toma la decisión que el maestro Gaspar Trejo se quede en la escuela con el encargo de manejar estrategias para una mejor comunicación con los padres de familia de su grupo y de informarles permanentemente.***

Se les informó a los padres de familia la decisión tomada, la aprobaron, la firmaron y se anexa a esta información así como los escritos que se difundieron en la Red...”(sic).

Con fecha 01 de marzo de 2012, compareció nuevamente ante este Organismo, la C. Juanita Rodríguez López, señalando:

“...Que el maestro hasta la presente fecha continúa al frente del salón de clases y en el caso de mi menor hijo, éste me ha dicho en varias ocasiones, incluso llorando durante esta semana que transcurre que ya no quiere regresar a la escuela porque le tiene miedo al maestro, cabe mencionar que el martes 28 de febrero me contó que el maestro le pide que diga que nosotros (sus padres) lo obligamos a decir que el maestro los maltrata que todo es inventado para que no le hagan nada. En consecuencia, ahora mi menor hijo ya no quiere acudir a clases, de lo cual no es un hecho aislado ya que también estoy enterada de que otros alumnos de este maestro tampoco

quieren regresar a la escuela. Ante la falta de respuesta de las autoridades escolares que ya tienen conocimiento de los hechos, el día de ayer 29 de febrero del año en curso la suscrita y un grupo de aproximadamente 12 padres de familia como protesta a sus complicidades y en protección de los derechos de los niños a eso de las 5:00 a.m. colocamos una cadena y dos candados a la reja principal de la escuela en señal de clausura de la escuela, mismos que fueron retirados más tarde por los propios maestros como a las 8:00 a.m. de ese mismo día reanudándose las clases, y como a las 11:00 a.m. se llevó a cabo una junta en el mismo centro escolar con los padres de familia, el jefe de sector, el supervisor escolar y el director, esta reunión sólo fue para pedir dinero para comprar una reja y se recriminó a los padres que habían participado en la protesta, dejando fuera de discusión el tema del maestro Gaspar Trejo...” (sic).

De igual forma, en ese mismo acto la C. Juanita Rodríguez López, aportó un CD-ROM, de cuyo contenido se aprecia:

“...Dos grabaciones, en la primera la menor G.P.V., menciona que fue objeto de maltrato físico y psicológico cuando le impartía clases el maestro Gaspar Trejo Cruz, en 2do año de primaria y pese a que actualmente cursa el cuarto año no olvida, menciona que a varios de sus compañeritos de clases ese docente les pegaba y a ella le preguntaba cosas personales como lo son, que si sus papás estaban casados, si intimaban, si pensaban tener otro hijo, y cuándo se lo dijo a su mamá ésta le dijo que a su maestro no le debe importar. Por último, refiere que a sus compañeros de escuela “C.” y “A.” les pegaba mucho; con lo que respecta a la segunda grabación el audio no se escucha bien, apreciándose una reunión de padres de familia en la que tocan diversos temas como becas de la fundación Pablo García, y aparentemente el C. Director de esa Primaria, solicita que cuando tengan alguna inconformidad de sus hijos se acerquen a los maestros, y una madre de familia menciona que con lo que respecta a la queja en contra del maestro Gaspar es en agravio de los alumnos que vienen y los que estuvieron que fueron lesionados, asimismo se escucha una voz del sexo femenino que dice que tuvo que llevar a su menor hijo a terapias psicológicas y más adelante otra persona del sexo femenino aparentemente adscrita a esa escuela menciona que si es cierto que lo demuestre con pruebas y que lo mejor sería que lo arreglaran con el jurídico, contestando madres de familia que en Derechos Humanos lo demostrarán aportando pruebas, refiriendo que es ilógico que les pregunten sobre la conducta del maestro a las madres de familia, cuando deberían mejor preguntarle a todos los alumnos a los que les

dio clases y a los que les está dando y si van hablar padres de familia sólo a los que a sus hijos fueron objeto de lesiones, ya que el maestro Gaspar en una reunión aceptó que sí son ciertos los hechos, contestando nuevamente la voz del sexo femenino adscrita esa escuela diciendo que para el Supervisor de Zona ya es demasiado vergonzoso la situación como para que se haga público la conducta del maestro, asimismo las diversas madres de familia mencionan que sí aportarán pruebas será únicamente en la Comisión de Derechos Humanos...” (sic).

Así mismo con fecha 15 de marzo de 2012, personal de esta Constitución se constituyó al municipio de Calkiní, Campeche, lugar donde se llevó a cabo la entrevista con las CC. Felipa Chan Tun, Marsela Guadalupe Yam Chan, Ana Elena Cruz Magaña, Noemí Marín Martínez, el menor A.C.C., y con la hoy quejosa la C. Juanita Rodríguez López, la primera de las nombradas manifestó:

“... Que cuando su hija S.CH., que actualmente cursa el 3er año de primaria le daba clases el maestro Gaspar, éste la mandó a una esquina del salón, separándola de los demás niños en razón que según el docente tenía piojos, y eso no era cierto porque ella siempre le pasaba el marfil y no tenía, asimismo igual su hija le manifestó que el profesor le pegaba, lo que informa para los efectos legales que haya lugar...” (sic).

La C. Marsela Guadalupe Yam Chan, expresó:

“...Que en relación al convenio que suscribieron las mamás, afirma que ese día no la dejaron entrar en la biblioteca de esa escuela, donde se llevó a cabo la reunión a puerta cerrada impidiéndole el acceso a la declarante en razón de que no tiene niños de 1er año, es por ello que no pudo entrar, sin embargo sabe y le consta que el profesor Gaspar Trejo Cruz maltrata física y emocionalmente a los niños, ya que ella lo ha visto a la hora del homenaje, jalándolos del brazo o del cabello e inclusive a uno lo llamaba “Asesino”, dicho menor responde al nombre de “A.”, ante tal conducta del profesor su progenitora lo cambió de escuela la semana pasada ya que el maestro no cambió su conducta pese a comprometerse hacerlo en la reunión a puerta cerrada y para que el menor no continúe con ese maltrato se cambió de primaria. Por otra parte afirma que su menor hija K.C.A.Y., actualmente se encuentra repitiendo el 2do grado por represalias del docente, ya que él daba 2do grado y como repitió la declarante, él reprobó a su descendiente, perjudicándola gravemente ya que está repitiendo el año. Seguidamente señala que la menor “G.” que actualmente cursa el 3er año de

primaria, la sentaba en sus piernas el profesor...” (sic).

Mientras que la C. Ana Elena Cruz Magaña, refirió:

“...Que su menor hijo A.C.C., empezó a tener miedo, cuando lo llamaba le decía que no porque le iba a jalar su pelo, es el caso que su hijo ya no quería ir a la escuela, hasta que una madre de familia le dijo que el profesor Gaspar Trejo Cruz, le estaba pegando al menor A.C.C., ante ello acudió al preguntarle al maestro, siendo que el menor en frente del maestro le dijo que sí era cierto. Entrevistándose con el C. Director, sin obtener resultados positivos. Asimismo, afirma que sí suscribió el documento en razón de llegar un arreglo por el bienestar de su hijo pero la problemática aumentó, siendo que en la clase de educación física dos niños le pegaron al menor A.C.C., y el profesor Trejo Cruz no hizo nada, situación que originó que cambiara de escuela a su hijo ya que temía por la integridad de su hijo...”(sic).

Seguidamente, y con previa autorización de su madre el menor A.C.C., narró:

“...Que su maestro Gaspar le pegaba en las manos con una regla, le jalaba las orejas y veía cómo sentaba en las piernas a sus compañeritas G.V., e I., así como también maltrataba a su compañero A.E.N., (interviniendo la mamá Ana Elena Cruz Magaña, quien dijo que a ella le consta por que el propio maestro Gaspar le dijo que ese niño “no sirve para nada”, a la niña K., que tiene problemas auditivos la burla)...” (sic).

Por su parte, la C. Noemí Marín Martínez, señaló:

“... Que es mamá de la menor K.N.N.M., que su menor hija al inicio de clases iba contenta pero en el lapso de 2 meses ya no quiere ir a la escuela, que llega a su casa con sus ojos rojos, que la niña refiere que el maestro le ha pegado jalándole las orejas, cuando la menor tiene una discapacidad, lo que le provoca usar aparatos auditivos, su primo le contó a la declarante, como van en el mismo grupo, que el maestro la humilló frente al grupo, la puso a leer y la niña no pudo y la empujó el maestro diciéndole “tú no sabes nada”. Asimismo enfatiza en el hecho que ha acudido hablar con el profesor, quien le dijo que no la quería en el grupo por su problema de audición y su hija también le contó que el maestro le pegó con la regla en la espalda. Hoy les llevó el maestro flan para que no digan nada ya que sabe que lo están investigando.

Por último, la declarante le hizo señas a su hija para que nos diga si les pega

el maestro, pero la niña no quiso decir nada por pena y solo dijo que si les dieron flan hoy por el maestro...” (sic).

Y por último la hoy quejosa la C. Juanita Rodríguez López, manifestó:

“...Que la problemática continúa, pese a que el maestro se comprometió a cambiar su conducta en razón a un convenio que suscribieron diversas madres de familia, a puerta cerrada donde les permitieron que el profesor iba a cambiar su conducta, evitando maltratar física y emocionalmente a los menores, pero no ha habido resultados positivos, máxime, que en esa reunión se sintieron intimidadas ya que fue a puerta cerrada y le impidieron el acceso a la Presidenta de Padres de Familia. Enfatiza en el hecho que el supervisor se comprometió a que si el maestro Gaspar continua en su conducta lo cambiarán inmediatamente de Escuela, situación por la cual varias madres firmaron a excepción de ella...” (sic).

En dicha la diligencia la quejosa anexó un escrito firmado por varios padres de familia, quienes no están de acuerdo de que el maestro siga dando clases en la escuela.

Como parte de las investigaciones, con esa misma fecha (15 de marzo de 2012), nos constituimos a las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, lugar donde entrevistamos a dos personas del sexo femenino (quienes al proporcionarnos sus nombres refieren trabajar en dicho centro educativo y por temor a represalias o a perder su empleo solicitaron que se mantuvieran en el anonimato), alumnos de Cuarto Grado, así como al profesor Gaspar Trejo Cruz, la primera de la féminas nos dijo:

“...Que sabe y le consta porque ha visto cuando el profesor Gaspar Trejo Cruz, ha maltratado físicamente a los alumnos consistiendo en tomarlos fuertemente de los hombros para después darles un golpe en la cabeza, asimismo señala que hay una menor que padece sordera y la llama “Burra”. Asimismo, manifiesta que no quiere problemas con el profesor Trejo Cruz, ya que lleva una relación laboral cordial. Por otra parte nos invita a checar en internet en “comentarios Alfa” los comentarios negativos en contra de la presidenta de padres de familia y la señora Juanita Rodríguez López que las llama “prostitutas” rumoreándose que las sube el propio maestro Trejo Cruz, pero no le consta ya que son rumores. Por último, enfatiza en el hecho que el Director no sabe mucho del problema ya que es nuevo. Asimismo sabe por comentarios que al maestro Gaspar lo iban a linchar en Nunkiní por maltratar

a los menores, es por ello que lo cambiaron de escuela...” (sic).

La otra persona del sexo femenino comentó:

“...Que sí ha visto que el profesor Gaspar le pegue a los niños, sin embargo teme por su trabajo o represalias, asimismo se le interrogó de los comentarios que circulan por internet respecto a la quejosa sobre el rumor que es el profesor en cuestión quien los sube, contestando que no le constan que haya sido él, sin embargo los comentarios que circulan en la red, lo ha escuchado literalmente del maestro hacia la persona de Doña Juanita, sin embargo no puede asegurar que él los suba...” (sic)

De la entrevista con alumnos de Tercer y Cuarto Grado de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, se obtuvo los testimonios siguientes en relación al trato que recibieron del maestro Gaspar Trejo Cruz:

a).- Alumnos de Tercer Grado:

1.- El niño J.G.P.U., manifiesta: *“...que el maestro Gaspar Trejo Cruz, le rompió dos palillos en la cabeza, así como que le pegó con un diccionario en la cabeza...”*.

2.- Y las niñas A.A.U.C y S.L.CH.CH., aseguran haber sido objeto de violencia por ese maestro, con palillos y les tiraban borradores, los amenazaba para que no le dijeran a sus papás ya que los reprobaría y les pegaría más, les ponía apodos a la menor S.L.CH.CH., le decía “salamandra” a “B” le decía “pepino” y también le pegaba a la menor A. le decía “Bruta”. Coincidiendo los menores en que el maestro los golpeó el lapso que les dio clases en 2do. Grado. El menor J.A.A.A., el profesor le decía “Joserta” provocando la risa de sus compañeros.

b).- Alumnos de Cuarto Grado:

1.- La menor M.G.E.N., se puso a llorar, mientras narraba:

“...Que el profesor Gaspar Trejo Cruz, la golpeó con una regla en la costilla le jalaba las orejas y le preguntaba sobre la vida íntima de su mamá, cuántos años tenía, dónde trabajaba y a su hermanito que está en el grupo de 1er año le dijo que “no valía la pena que estudiara aquí en esta escuela” (la niña narra las cosas llorando y preocupada por su hermanito A.J.E.N.)...”

2.- La niña R.T.C., señaló: *“...que ese maestro le preguntó sobre la vida privada de su mamá...”*.

3.- Los menores D.L.A., N.U.M., J.A.P.P., C.A.U.S., enfatizaron: *“...que el maestro les pegaba y que a su compañera “G.” les acariciaba las piernas...”*.

4.- La infante G.P.V., dijo:

“... Que cuando estaba en 2do grado su maestro Gaspar Trejo Cruz, le preguntaba cosas íntimas de su familia, si su papá tenía otra familia, que si estaban casados, asimismo le tocaba las piernas cuando tenía su falda short y cuando llevaba pantalón le tocaba los brazos, que sabía que eso era malo y de mala educación que le hiciera eso, pero no le decía nada porque le iba a pegar e inclusive cuando le preguntaba cosas si no le contestaba le pegaba fuertemente e inclusive a varios niños les jalaba las patillas les arrancaba varios cabellos y sangraban. Por último dice que no quiere irse sola a su casa por miedo a que el maestro le haga algo y llora al recordar cómo le jalaba la cola del cabello y le daba dolor de cabeza...”. (sic).

5.- Posteriormente N.G.E.N, R.C.T.C., M.I.D., señalan: *“...que también les tocaba las piernas e inclusive les acechaba en el baño, varias veces se dieron cuenta y una vez entró al baño de niñas pero no las alcanzó a ver porque ya se habían subido el pantalón y dijo el profesor que por descuido entró pensando que era el de niños, lo último lo refirió la menor N.G.E.N., a la menor I.P.M.M., la sentaba en sus piernas y la acariciaba en sus brazos...”*.

6.- La menor D.A.L.A., manifiesta (llorando): *“...que le jalaba de sus colitas y orejas, pegándole y tiene miedo del profesor Trejo Cruz, nunca le dijo nada a su mamá por temor al profesor...”*.

Todo el grupo de tercer año de primaria coincide en que el profesor Gaspar Trejo Cruz les pegaba con palillos, diccionarios, les jalaba las orejas, mientras que los de cuarto año señalaron llorando que eso les pasó en el 2do. Grado cuando fue su profesor.

Por otra parte, en entrevista con el profesor Gaspar Trejo Cruz, éste manifestó:

“...Que tiene conocimiento que doña Juanita y Maricela dicen que golpea a los niños que le jala los cabellos e incluso lo han sacado en el periódico, pero eso es falso, ya que es invento de las maestras Brenda y Rosa que querían

que la plaza que ahora tengo se le diera a sus amigas.

Que el día que se realizó la reunión con el supervisor, quien le pidió que sólo escuchara y no hablara, cuando quiso hablar no se lo permitieron...” (sic).

Continuando con las investigaciones se solicitó al C. Samuel Gómez Carmen, Licenciado en Trabajo Social adscrito a la Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos, realice un estudio social en relación a los hechos materia de queja, mismo que fue realizado el día 15 de marzo de 2012, en el que se observa:

*“...RELATO SOCIAL: Esta investigación se llevó a cabo el día 15 de marzo del año en curso; en compañía de las CC. licenciadas (XXX), Visitadoras Adjuntas, estando constituidos en el plantel educativo, solicitamos hablar con el director de la escuela; sin embargo, nos atendió el profesor Carlos Fernando Can y Can, a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia, solicitándole nos permitiera platicar con los menores de primer, tercer y cuarto grado, así como con los profesores de los mismos grados, respondiendo que podíamos llevar a cabo las diligencias, seguidamente me apersoné en el salón de clases de primer grado donde se encontraba el profesor Gaspar Trejo Cruz, quien se trasladó a otra aula en compañía de la licenciada (XXX), mientras el profesor encargado en ausencia del director me presentó con los alumnos, seguidamente les manifesté a los niños que el suscrito es servidor de la Comisión de Derechos Humanos y que les hablaría acerca de los derechos de los niños, por lo que aprovechando la visita estábamos indagando si algún alumno era objeto de maltrato por su profesor a cargo, los cuatro primeros niños (**dos niñas y dos niños**) **dijeron que a los que le jalaban el pelo ya no estudiaban con ellos, que sus papás los cambiaron de escuela**, una niña dijo que es mentira que el profesor los maltrate, que si hablo con su papá él explicaría muy bien lo que está pasando, otro más de nombre (XXX) dijo que su maestro es bueno, al preguntar si en alguna ocasión le ha jalado su cabello, su oreja o si lo ha regañado con gritos, **comentó que le jala su oreja jugando, que no quiere que lo saquen de la escuela (cabe mencionar que se puso a llorar y se salió del aula)**, por último G.A., comentó que a él le jala la oreja y le pega con una regla. Es importante recalcar que la mayoría de los menores no quisieron comentar nada del trato del profesor hacia ellos, al salir del aula pregunté a la maestra practicante el número de niños que hay en el primer grado, manifestando que son 16 niños, de los cuales a dos (J.P.M.M., y A.J.C.C.) les dieron de baja sus respectivos padres, mientras que A.M.R., se encuentra ausente desde hace varios días sin saber nada de ella.*

Continuando con la investigación procedí a trasladarme al salón de clases de (XXX), identificándome y explicándole el por qué de la investigación, seguidamente indicó que podíamos platicar en la biblioteca, una vez en dicha área, relató que con el profesor Gaspar Trejo Cruz iniciaron los problemas, en esa ocasión un padre de familia llegó molesto con la intención de pegarle al docente; sin embargo, como no lo conocían, apoyaron al profesor diciéndole al padre de familia que si agredía a su compañero lo grabaría, después de ese altercado, con niños de cuarto grado empezaron a comentar algunas cosas como por ejemplo, en una ocasión que al agarrar un flexómetro un menor le dijo que si agarraría su mano biónica, explicándoles otros que el maestro tiene su mano biónica, asimismo tenía un niño con tics en su vista, que desde que llegó con ella poco a poco se le quitó, a raíz de los comentarios platicaron con el profesor Gaspar aconsejándole que cambiara su forma de ser con los alumnos, diciendo que lo haría pero nunca tomó en cuenta lo referido, por otra parte empezaron a observar en lo que va del ciclo escolar que no atendía a los niños, mismos que acudían con algunas maestras e inclusive con las practicantes pidiéndoles que les pusieran tareas, que le dictaran o que le pusieran algún dibujo. **En los homenajes le jalaba las patillas o jaloneaba a algunos de sus alumnos, en una ocasión una madre de familia lo vio y le dijo que eso no era correcto**, razón por lo que de nueva cuenta hablaron con el profesor Gaspar para que cambiara su actuar, respondiéndoles que **no había problema**, pero continuaba su actuar, por lo que madres de familia lo reportaban con el director, pero no sabe el curso que tomaron esos reportes.

En relación al niño de nombre "A." dijo que según la opinión del profesor Gaspar era muy terco, terrible; sin embargo, cuando lo veía afuera del aula ella le decía que pasara a su salón respondiéndole éste en sentido negativo, argumentando que le jalaba su cabello, le pegaba y además lo ponía nervioso. Días después, vio que madres de familias empezaron a juntarse en la escuela protestando por el trato hacia sus hijos, de eso se derivó que llegara el supervisor de zona, hablando con ella y otra profesora, sugiriéndoles que cambiaran de grupos para evitar problemas, a lo que respondió que no lo creía viable porque se acrecentaría el problema ya que sus alumnos de cuarto grado ya están recuperados del trato que recibieron en primer y segundo grado, la otra profesora dijo que ella si podría cambiar el grupo pero no lo recomendaba por tener al hijo de la presidenta de padres de familia. Asimismo expresó que les dejó claro al director y subdirector que no tomaba partido ni por las madres de familia, ni por el profesor, sólo querían el bienestar de los alumnos.

Por otra parte, al preguntarle si observó alguna vez que el profesor aludido agrediera a alguien, comentó que en una ocasión apreció que le jalaba la oreja a un menor y como comparten pared, escuchaba que decía insultos en el aula (como tonto), sin saber a quién se refería, por último le pregunté si creía si alguno de sus alumnos podía proporcionar información de los tratos que recibieron anteriormente, contestando que algunas madres de familia le han dicho a sus hijos que no digan nada, pero hay una persona que está dispuesta a hablar y autorizó que su hija hable, tomando las debidas precauciones. De acuerdo a lo anterior nos dirigimos al salón, al abrir la puerta observé que seis niñas se encontraban llorando, algunas abrazadas de la licenciada (Visitadora de esta Comisión), mismas que le refirieron ser objeto de malos tratos, infantas que indicaron que su ex profesor las sentaba en sus piernas para preguntarles sobre las relaciones de sus padres refiriéndoles que si querían tener un hermanito, en qué trabajaban, que si sus papás tenían otra familia.

Para finalizar con la presente indagación, se entrevistó al C. profesor Carlos Fernando Can y Can, encargado del tercer grado, al informarle del motivo de la investigación dijo que no sabe nada del caso, solamente que el problema con el profesor Gaspar Trejo Cruz, inició porque un niño de nombre Carlos no quería entrar al aula, por lo que la presidenta de padres de familia llevó a la prensa, posteriormente 3 madres de familia encadenaron las rejas y pusieron candados para impedir el acceso, pero otras madres que no estaban de acuerdo rompieron los candados para que los niños tuvieran clases.

DIAGNÓSTICO: *De acuerdo a las entrevistas realizadas y a la información recabada se determina que **existen indicios de maltrato físico, psicológico, hacia los menores de primer grado, así como lo ocurrió con los alumnos de tercer y cuarto grado, propiciado por el C. profesor Gaspar Trejo Cruz, por lo cual solicito a las autoridades competentes tengan a bien emprender las acciones conducentes a favor de los menores...**" (sic).*

Amén de lo anterior, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 68, 80 y 81 de su Reglamento Interno, con fecha 16 de marzo de 2012, a través del oficio VG/468/2012/Q-055/2012, se solicitó al C. Francisco Ortiz Betancourt, Secretario de Educación Pública del Estado, adopte la medida cautelar siguiente:

“...ÚNICO: Gire instrucciones para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracción XXII-Bis de la Ley de Educación del Estado de Campeche, que establece “...Promover en todo el sistema educativo estatal mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones. Siempre que los educadores o las autoridades escolares tengan conocimiento de estos hechos o de la comisión de algún delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad competente...” para que se inicien las investigaciones que correspondan y mientras eso sucede que el profesor Gaspar Trejo Cruz, no continúe al frente del alumnado de ese plantel, ni de ningún otro centro educativo, para salvaguardar la integridad física y emocional de los infantes a su cargo, así como para evitar que sean expuestos a nuevos actos vejatorios y/o represalias ante la colaboración en la investigación de los hechos violatorios denunciados ante este Organismo...” (sic).

En atención a lo antes señalado (medida cautelar) la Secretaría de Educación Pública del Estado, nos envió mediante oficio UAJ/143/2012 de fecha 13 de abril de 2012, la siguiente documentación:

A).- El oficio No. 2631 de fecha 29 de marzo de 2012, dirigido al licenciado Luis Adrián Nuñez Oreza, Jefe de la Unidad de los Asuntos Jurídicos, por el profesor Santos Septimio Jiménez Montero, Subdirector de Educación Primaria, comunicando:

“... (...) Considero conveniente comentarle que, la aplicación de la medida cautelar expedida por la CDH del estado respecto al caso, está en proceso y sólo se esperan los documentos comprobatorios para hacerlos llegar. Finalmente comunico a usted que, se esperara el veredicto final de esa unidad a su cargo para proceder a la aplicación del Dictamen final correspondiente...” (sic).

B).- El escrito de fecha 28 de febrero de 2012, en el que varios padres de familia, solicitan el cambio de Directiva de Padres de Familia, encabezada por Maricela Yan Chan y Juanita Rodríguez López, en dicho escrito los padres de familia aclararon que nunca tuvieron conocimiento de los actos realizados por estas personas, utilizando el nombre de la directiva para justificarlos.

C).- El Acta de Asamblea de fecha 29 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, con

motivo del cambio de la Directiva de la Asociación de Padres de Familia, solicitada con fecha 28 de febrero de 2012.

D).- El acta de constitución de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela y de Elección de su mesa directiva, realizada con fecha 29 de febrero de 2012, a las 11:00 horas, en reunión de los CC. Gonzalo Canché Has, Romualdo Méndez Huchín, José Antonio May Carvajal, José Rodrigo May Flores, Luis Escamilla Caraveo, Director, Jefe del sector no. 03, Supervisor Escolar de la zona 017, profesores, y padres de familia o tutores respectivamente, en el que se abordó:

“... El problema acontecido en la mañana en donde tres padres de familia cerraron el acceso al plantel educativo con cadenas y candados para impedir que el personal docente y alumnos entraran a la escuela a laborar como de costumbre; señalándose a las responsables como: Maricela Guadalupe Yan Chan, presidenta de la APF, a Juanita Rodríguez López, Vicepresidenta y a su esposo entorpeciendo la labor educativa del plantel escolar.

Ante esta situación varios padres de familia presentes en la asamblea expresaron su disgusto manifestando que esa no es la manera de aclarar las cosas sino que existe otras instancias ante la cual debieron de acudir esas tres personas inconformes para no perjudicar la educación de nuestros hijos.

Se constató que los padres inconformes eran tres, mientras que la mayoría optaban de que se permitiese el trabajo de los maestros y que la Presidenta A.P.F. no debería presentarse para estos actos que denigran la integridad de los alumnos que reciben educación en esa escuela, así como de los maestros y de la escuela misma. Por lo que la asamblea misma solicito la destitución inmediata de la Presidenta de la sociedad de Padres de familia señora Maricela Guadalupe Yan Chan, y de la Vicepresidenta señora Juanita Rodríguez López con base en el Reglamento de APF (...).

En uso de la palabra el jefe de Sector Profr. Romualdo Méndez Huchín manifestó que es una lástima que la escuela haya sido denigrada de esa manera y exhortó a los padres de familia a cuidarla, velar y apoyar a los maestros en las labores tanto educativas como culturales. Y que las personas que seguían inconformes accedieran al diálogo y mantener de esa manera un clima de tranquilidad en beneficio de la misma escuela.

Una vez acordado y comprobado los delitos graves en que incurrieron esas tres personas refiriéndose a la presidenta, vicepresidenta y otro padre de

familia perjudicando de esa manera la educación de nuestros hijos violentando el artículo tercero constitucional se determina cambiarlos nombrando a las personas que los sustituirán (...).

El Supervisor escolar Profr. José Antonio May Carvajal tomó la palabra para informar a los padres de familia que el Profr. Gaspar Trejo Cruz, seguirá al frente de su grupo ya que la inconformidad de los tres Padres de Familia en la asamblea no correspondían al grupo que el atiende o sea son padres de familia de otros grados y que nada tenían que ver con el maestro, de lo que se le acusa del año pasado debieron de inconformarse en ese tiempo y no quieran aprovechar las circunstancias que se vive en este momento en la escuela...” (sic).

E).- El informe de fecha 29 de febrero de 2012, dirigido al C. Profr. Santos Septimio Jiménez Montero, Director de Educación Primaria, por el Prof. Gonzalo Canché Haas, Director de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, expresando:

“...Con fecha 29 de febrero del presente año, aproximadamente a las 7:15 horas al presentarme como de costumbre a mis labores me llevé la ingrata sorpresa de que en la escuela no se permitió el acceso del personal docente a realizar sus funciones, ni a un servidor, ni mucho menos a los alumnos ya que la señora Juanita Rodríguez López, su esposo que estaba alcoholizado, y la presidenta de la A.P.F señora Marisela Guadalupe Yan Chan habían cerrado con cadenas el acceso al plantel escolar, por lo que al acercarme a ellos para entablar un diálogo, mencionándoles que con este tipo de actos estaban entorpeciendo la educación se negaron rotundamente a acceder a mi petición por lo que opté por decirles que como autoridad de la escuela tendré que dar parte a las autoridades correspondientes para que tomaran cartas en el asunto, al retirarme para informarles al supervisor y al jefe de sector del acto presentado en la escuela; padres de familia de los diferentes grados se les enfrentaron a ellos y fueron los mismos padres de familia quienes con martillo en mano rompieron el candado diciéndoles que no por ellos se van a perjudicar la educación de sus hijos; de esta manera, alumnos, maestros y todo el personal ingresaron al plantel a realizar las actividades docentes.

Hago mención que los inconformes solamente es la señora Juanita Rodríguez López, apoyado por la señora Marisela Gpe. Yan Chan, quien es la presidenta de la A.P.F y no es como mencionan los medios de

comunicación que la mayoría de los Padres de Familia.

*Comunico a usted que la inconformidad de estas tres personas, es donde **acusan al Profr. Gaspar Trejo Cruz de maltrato a sus alumnos, se llevó a cabo una reunión de padres de familia del Grupo de Primer Grado** a cargo del profesor Gaspar Trejo Cruz, contando con todas las madres de ese grado, el día 14 de febrero del presente año, y todas estuvieron de acuerdo en que el maestro continuara laborando con sus hijos ya que estos han logrado avanzar en su educación con el profesor.*

Lamentablemente a partir de esa fecha las inconformes que solamente es una madre de familia, refiriéndome a la señora Juanita y a su esposo así como a la Presidenta han estado hostigando la labor educativa del plantel.

Digo esto porque el lunes 27 de febrero esas mismas personas se acercaron a mi persona, de manera desafiante y con amenazas de parte del esposo de la señora señaló que se cuidase el mentor. (Gaspar Trejo Cruz). Además la señora Juanita Rodríguez López, indicó que si ella quería podía permanecer sentada dentro del salón de clases a ver cómo trabaja porque según ella estaba en su derecho.

Mencionándoles que esto no podía ser ya que la función de los padres de familia es apoyar la educación de sus hijos y no la de supervisar.

Por lo que les comuniqué que dada su inconformidad presentaran su denuncia ante las autoridades correspondientes ya que esto se tornaba de manera personal con el profesor.

Ese mismo día las inconformes hablaron a medios de comunicación de la ciudad para que entrevistaran a alumnos de la escuela en donde eran inducidos por ellas mismas es decir que efectivamente el maestro maltrataba.

Ante todo esto convoqué a una reunión general de padres de familia para informarles sobre lo que sucedía en la escuela con fecha 29 de febrero del presente año, en punto de las 11:00 horas, contando con la presencia del supervisor escolar Profr. José Antonio May Carvajal, del jefe del sector Profr. Romualdo Méndez Huchín, de los profesores José Rodrigo May Flores y del Profr. Luis Escamilla.

Se dio inicio con el pase de lista, en uso de la palabra el profesor José

Rodrigo May Flores mencionó los logros alcanzados de la escuela en materia educativa, en mi participación señalé la importancia de contar con el apoyo de todos los padres de familia para lograr avances en todos los ámbitos educativos y abordé el punto de lo acontecido en la mañana sobre la toma de la escuela de parte de los inconformes la mayoría de los padres de familia manifestaron su inconformidad sobre este tipo de actos solamente la profesora Natividad Loeza Arana apoyó este tipo de actos así como de la presidenta y de otras dos madres de familia; ya no se contó con la presencia de la madre inconforme refiriéndome a la señora Juanita Rodríguez López y de su esposo. Por lo que los mismos padres mencionaron la destitución inmediata de la presidenta de la sociedad de padres de familia ya que su función no es entorpecer la labor educativa sino todo lo contrario servir de apoyo.

Ante todo esto el supervisor en uso de la palabra les informó que el maestro inculpado continuará sus labores con el grupo que se le tiene asignado no sin antes señalarles que es importante seguir fortaleciendo la educación de sus hijos y que se continuará laborando en lo establecido en la circular 01... (sic).

F).- el oficio No. 068 de fecha 30 de marzo de 2012, dirigido al C. Profr. Santos Septimio Jiménez Montero, Subdirector de Educación Primaria por el C. Profr. José Antonio May Carvajal, Supervisor de la Zona Escolar 017, informando:

*“... Que el Profr. Gaspar Trejo Cruz, maestro del Primer Grado Grupo A, de la Escuela Primaria “Pablo García” C.C.T. 04DPRO173K, del barrio de San Luis de la ciudad de Calkiní, en recomendación de esa Subdirección de Educación Primaria, **dicho maestro es retirado de su grupo provisionalmente mientras se resuelve su situación...**”* (sic).

El día 17 de abril de 2012, se comunicó vía telefónica a esta Comisión la C. Juanita Rodríguez López, manifestando:

“... Que el docente Gaspar Trejo Cruz, se encuentra recabando firmas de los padres de familia de esa escuela primaria, engañándolos otra vez a suscribir un documento, bajo el argumento que es de “conocimiento” sin trascendencia legal, y desconoce el contenido del mismo, por otra parte se le interrogó sí ese profesor continuaba frente a grupo, contestando que sí, es decir, actualmente sigue impartiendo clases a los alumnos...” (sic).

Efectuados los enlaces lógico-jurídicos derivados de las evidencias que obran en el presente expediente de queja, se observa lo siguiente:

En primer término analizaremos la inconformidad de la C. Juanita Rodríguez López, con respecto al maltrato físico y a su vez emocional del cual ha sido objeto su menor hijo G.A.T.R., y el alumnado que integra el primer grado de la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", durante horario escolar por parte del profesor Gaspar Trejo Cruz, que la conducta desplegada por el citado maestro viene ocurriendo de tiempo atrás, ya que cuando le impartía clases a su otro vástago también fue objeto de agresiones, hechos que en ningún momento pasó por desapercibidos, reportándolo con el personal directivo, sin tener en las dos ocasiones resultados favorables, toda vez que el referido mentor continuó maltratando a los niños.

Por su parte, la autoridad señalada como responsable, en ningún momento acepta o niega tales hechos, ni realizan investigación alguna, sino solamente como parte del informe nos comunica mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2012, suscrito por el Supervisor de Zona Escolar 17, que se realizó una reunión con padres de familia, dejándose constancia en la respectiva acta de reunión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2012 (de la cual nos fue obsequiada copia), efectuada por la objeción de algunos padres de sacar al maestro de la escuela por el maltrato a los niños de su grupo y por diversos escritos ubicados en red (internet) difamando al personal del referido centro educativo, tomándose la decisión que el maestro Gaspar Trejo Cruz, seguiría prestando sus servicios como docente.

Ahora bien, con la finalidad de acercarnos a la realidad histórica de los hechos señalados por la quejosa, es necesario mencionar los medios de prueba que obran en el expediente de queja, sobre este punto, para ello contamos con:

A).- El acta de reunión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2012, realizada con padres de alumnos del primer grado de la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", el Supervisor, Director y el profesor del grupo, en la que se hizo constar la opinión de padres de familia de las que se puede sustraer lo siguiente: a) una de las madres pidió que a su hijo "A." no le peguen, que él le ha dicho que le pegan y que también le dieron con un libro en la cabeza; b) mientras que otro de los padres manifestó que no acepta que a los niños se les pegue como medio correctivo, que su niña no ha llegado con golpes y tampoco ha comentado que es golpeada; c) y otro señaló que su vástago se quejó de que le jalaban las patillas y orejas.

B).- El CD proporcionado por la quejosa, el cual contiene la declaración de la menor G.P.V., quien menciona que fue objeto de maltrato físico y psicológico cuando le impartía clases el maestro Gaspar Trejo Cruz, y que a sus compañeros de escuela "C." y "A." les pegaba mucho.

C).- Las declaraciones ante personal de este Organismo, de madres de alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García", siendo las siguientes:

- La C. Felipa Chan Tun, manifestando que cuando a su hija le daba clases el maestro Gaspar, le pegaba y la dejaba en la esquina del salón, según porque tenía piojos.
- La C. Marisela Guadalupe Yam Chan, expresó que sabe y le consta que el profesor Gaspar Trejo Cruz, maltrata física y emocionalmente a los niños, que ha visto a la hora del homenaje jalándoles del brazo o del cabello e incluso a uno lo llama "Asesino" dicho menor responde a nombre de "A."
- La C. Ana Elena Cruz Magaña, señala que una madre de familia le dijo que el profesor Gaspar Trejo Cruz, le estaba pegando al menor A.C.C., ante ello acudió a preguntarle al maestro pero lo negó, siendo que el menor enfrente del maestro dijo ser cierto.
- La C. Noemí Marín Martínez dijo que su hija le refirió que el maestro le ha pegado jalándole las orejas, que le ha pegado con la regla, siendo que la menor tiene una discapacidad auditiva.

D).- El menor A.C.C., narró que su maestro Gaspar le pegaba en las manos con una regla, le jalaba las orejas y veía como sentaba en las piernas a sus compañeritas G.V., e I., y maltrataba a su compañero A.E.N.

E).- Las entrevistas que realizo un Visitador Adjunto de este Organismo, con el personal del citado plantel educativo en la que se obtuvo las teste de dos personas del sexo femenino quienes coinciden en señalar que han visto que el profesor maltrata a sus alumnos, así mismo el profesor Gaspar Trejo Cruz, señaló que es falso que golpee a los niños.

F).- Las diligencias realizadas con los alumnos del Cuarto Grado, en las que se aprecia la coincidencia en mencionar que cuando el profesor Gaspar les dio clases, les pegaba con una regla, con palillos, diccionario, borradores, les jalaba el cabello y oreja, a algunas niñas les acariciaba las piernas, los interrogaba sobre cuestiones personales y les ponía diversos apodos, además dos enfatizaron que fueron amenazados para que no dijeran nada a sus padres o serían reprobados.

G).- El estudio de trabajo social, realizada por personal de Trabajo Social de esta Comisión, cuyo diagnóstico determinó la existencia de indicios de maltrato físico, psicológico hacia los menores de primer grado y demás alumnado al cual impartió clases el C. Gaspar Trejo Cruz.

Del mencionado estudio le prestamos atención al relato social en el que se aprecia: a) la entrevista con alumnos del primer grado, en la que cuatro niños mencionaron que los alumnos a los que el maestro les jalaba el pelo, fueron cambiados de escuela, mientras otro estudiante comentó que el maestro le jala su oreja jugando, sin embargo se puso a llorar y se fue corriendo, mientras el menor G.A. (presunto agraviado hijo de la quejosa), refirió que a él le jala la oreja y le pega con la regla; b) la declaración de un docente señalando, entre otras cosas, que en el homenaje el profesor jalaba de las patillas a los alumnos y que ella vio cuando le jaló la oreja a un menor.

De las evidencias antes descritas podemos asumir: En primer término que los hechos por los cuales se duele la hoy quejosa y de los cuales se vieron violentados los derechos no sólo de su menor hijo, sino de parte del grupo al cual le imparte clases el profesor Gaspar Trejo Cruz, han venido sucediendo de tiempo atrás, no sólo con el alumnado que en la actualidad tiene a su cargo (primer grado), sino también a los grupos que en otros ciclos escolares dio cátedra, tal y como hacen alusión los grupos de tercer y cuarto grado; si bien es cierto estos acontecimientos ocurrieron con anterioridad, también es cierto que no dejan de ser infracciones graves, en virtud de que se ven involucrados menores, quienes por su edad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas, por lo que corresponde a las autoridades, padres o tutores y quienes los tengan bajo su custodia, cuidarlos, protegerlos y garantizarles un entorno de armonía.

Por lo que a toda luz queda evidenciado que efectivamente el profesor Gaspar Trejo Cruz, al momento que impartía su cátedra y cuando tuvo bajo su custodia a los grupos que actualmente cursan el tercer y cuarto grado, les propinó maltrato tanto físico como psicológico, por lo que no es posible dejar inadvertida la conducta agresiva que el docente realizó en contra de los estudiantes al jalarles del cabello, orejas, brazos, pegarles con diferentes objetos, ofenderlos con apodosos y mucho menos debió faltarles el respeto acariciándole las piernas o preguntándoles sobre su vida personal o la de sus familiares, si bien dentro de las funciones de los maestros, está la de corregir a sus alumnos como parte integral de la formación académica, las medidas correspondientes deben realizarse dentro del marco del respeto a la dignidad, a fin de evitar que se ponga en riesgo la integridad física y emocional de los alumnos.

En segundo término de los elementos convictivos referidos con anterioridad, se advierte de igual forma que tanto el hijo de la hoy quejosa, como el alumnado del primer grado fueron víctimas de maltrato por parte de su profesor, al grado de que algunos de los padres adoptaron por cambiarlos de escuela para evitar sigan siendo dañados en su integridad corporal y psicológica, además de que llama nuestra atención que a pregunta de personal de esta Comisión (lo que consta en el relato del estudio social) a un menor de ese grupo (primer año) sí su maestro le jalaba el cabello, orejas o si lo ha regañado, comentó que en forma de juego le jala su oreja, por lo que es inadmisibles que a manera de juego o de forma disciplinaria los estudiantes sufran agresiones y que estas tengan secuelas emocionales. Es menester recordar, que el personal a cargo de los menores de edad en los centros educativos deben tener plena conciencia de la problemática que pueda suscitarse cuando existe un fenómeno de violencia en el entorno educativo. Por lo que resulta inaceptable, que tales acontecimientos ocurran con frecuencia y que además sea de forma reiterada como parte de un método correctivo o educativo, pues por ningún motivo la violencia podrá justificarse con el actuar de la víctima, máxime si se trata de menores de edad y dentro de un plantel educativo.

No obstante, teniendo el profesor Gaspar Trejo Cruz, bajo su cargo y cuidado por tiempo determinado a los menores, le asiste en todo momento el deber de velar por el bienestar de los mismos, quienes ante su incapacidad para distinguir y valorar elementos de racionalidad, deben estar a cargo de personas que les brinden protección durante su permanencia en tal lugar y que a su vez busquen su bienestar físico, emocional e intelectual.

En tercer término, es de enfatizarse que el estudio de trabajo social que efectuó personal de este Organismo, , en el que como resultado se vio reflejado que existen indicios de maltrato físico y psicológico hacia los pupilos, nos lleva a dar por cierto el dicho de la hoy quejosa sobre los daños físicos que sufrió su menor hijo como de los demás alumnos; por lo que a partir de dicho parámetro, cabe recordarle a la autoridad que son los servidores públicos del Estado, quienes deberán dirigir su actuar siempre en un estricto respeto a la dignidad de la persona, máxime si se trata de aquellas que por su condición requieren especial atención, como son los menores de edad y en el caso particular estos se encuentran ejerciendo su derecho a la educación; es decir están bajo la custodia de la institución educativa. Amén de lo anterior, al incurrir el profesor Gaspar Trejo Cruz, en maltrato a los menores educandos, afectó en el acto y por tiempo indeterminado su integridad física y emocional, lo que se vio reflejado cuando personal de esta Comisión, mismo que se encuentra investido de fe pública, al

visitar la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, estuvo con los menores ya que la mayoría de los alumnos con lágrimas en los ojos y con temor, expusieron las afectaciones que han sufrido con el actuar del citado servidor público, quien lejos de inculcarles el respeto hacia su persona o hacia los demás, lo único que hizo es propiciar que su entorno sea violento, provocando que la conducta de los mismos pueda verse agresiva.

Tal actuar transgrede lo estipulado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará el respeto a los derechos humanos.

De igual forma se violentaron los principios 2, 8 y 9 de la Declaración de los Derechos del Niño que estipula el interés superior de la infancia y garantiza que aquéllos figuren entre los primeros que deben recibir protección; los artículos 3.1, 2, 3 y 19. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, descuido o trato negligente, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal **o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**

Así como el ordinal 42 de la Ley General de Educación que señala que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán **medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social**, debido a que sus acciones no se apegaron a los métodos lógicos para la preservación, cuidado y protección a la integridad de los niños; ya que no se cumple con el deber de cuidado para con los menores, y la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, en la que se establece como un objetivo fundamental del Estado el asegurar su desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente **en un entorno de seguridad e igualdad**, familiar y libre de violencia, condiciones fundamentales para su óptimo desarrollo tanto intelectual como físico y psicológico, entorno que se vio mermado por las arbitrariedades cometidas por el maestro.

Tales artículos disponen la obligación que deben guardar las personas encargadas del cuidado de los menores con el fin de garantizar la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, procurarles una vida digna, el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como

protegerles contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental.

Es menester señalar que la autoridad debe de respetar los derechos y garantías que el ordenamiento jurídico les reconoce a los infantes por su condición, para conducirse con apego a la ley. Estos derechos que gozan los niños constituyen como una obligación directa de toda autoridad gubernamental, específicamente en lo que atañe a la protección de los derechos de los niños y niñas a efecto de materializar el principio internacional “del interés superior del niño”, toda vez que se involucra la garantía y respeto a los derechos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como es el caso de estudiantes del plantel educativo “Pablo García” quienes en su condición de menores de edad no pueden protegerse y cuidarse por sí mismos de ataques llevados a cabo por adultos, como sucedió con su maestro, pues por el temor a que reprobaran o simplemente por el hecho de que el docente representaba autoridad para ellos, lo que en un momento dado los puede ser vulnerables a ataques violentos.

En suma a lo anterior, consideramos que los menores de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, fueron objeto de injerencias en su condición de menor, según lo establecido en la normatividad nacional e internacionales, en razón a ello y en atención a los derechos que les son especialmente protegidos y definidos por su edad, este Organismo concluye que el alumnado del primero, tercero y cuarto grado del citado plantel, fueron objeto de **Violación a los Derechos del Niño**, atribuibles al profesor Gaspar Trejo Cruz.

A continuación, nos referimos al señalamiento de la quejosa, concerniente a que ante los malos tratos que han sufrido los niños del primer grado de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, entre los que se encuentra su menor hijo G.A.T.R., tanto el Director como el Supervisor, no han efectuado ninguna acción tendiente a proteger a los infantes, siendo que lo único que se llevó a cabo fue una reunión con los padres de familia de ese grupo, donde les fue informado por el Supervisor, que el profesor seguiría al frente del grupo impartiendo su cátedra.

Al respecto, es de precisarse que la hoy inconforme los días 01 y 15 de marzo de 2012, de forma personal expresó que el maestro continúa dando clases pese a que suscribieron un acuerdo donde el profesor cambiaría su conducta evitando maltratar física y emocionalmente a los alumnos y en caso de no cumplir el supervisor refirió que sería cambiado.

En este tenor, del informe que nos envía la Secretaria de Educación Pública del Estado,(trascrito en las páginas 10 y 11 de este documento) se observa que se realizó una reunión con los padres de familia del primer grado, en la cual se les hizo ver la dimensión que alcanzó el problema por los escritos en la red (internet), el desprestigio que se le da a la institución, al maestro y demás personal involucrados, **determinando la supervisión escolar que el maestro Gaspar Trejo se quede en la escuela.**

Sobre este punto, tenemos los siguientes medios probatorios: a) el acta de reunión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, realizada con 15 padres de familia de alumnos de primer grado de la Escuela Primaria Urbana Pablo García, el Supervisor, Director y Profesor responsable del Primer Grado del referido centro escolar, en la que se hizo constar por parte del Supervisor **que no existía argumentos para que el docente sea excluido del plantel en cuestión, y que solamente se pretende velar por los intereses de la escuela y los alumnos**, sin embargo en la misma acta también se asentó la opinión de los padres en la que se observan que narran los malos tratos que sus menores hijos han sufrido por parte del mentor; b) lo expresado por las CC. Marsela Guadalupe Yan Chan y Ana Elena Cruz Magaña, la primera comentó que el maestro no cambió su conducta pese a comprometerse a ello en la reunión aludida y la última señaló que se entrevistó con el C. Director sin obtener resultados positivos, que firmó el documento para llegar a un arreglo por el bienestar de su hijo pero la problemática aumentó, motivo por el cual lo cambió de escuela.

Lo antes señalado, nos permite considerar que el Director y Supervisor tenían amplio conocimiento sobre la problemática que se venía suscitando con el Profesor y de la cual la C. Juanita Rodríguez López se inconformó, al grado de realizar una reunión en la cual se expusieron argumentos suficientes y claros sobre la conducta del maestro hacia los alumnos, pues los mismos padres hicieron el señalamiento, pero lejos de iniciar una investigación sobre esta acusación de maltrato o de dar una solución veraz y eficaz al conflicto adoptando las medidas pertinentes con la finalidad de erradicar los actos de violencia que pudieran existir dentro del plantel educativo, de forma arbitraria decidieron que el profesor continúe al frente del grupo teniéndose noticia después que persistió su inadecuada actitud con los infantes, en razón a ello se advierte que personal tanto directivo, como de Supervisión de la Escuela Primaria Urbana Federal "Pablo García" fueron omisos respecto la obligación de actuar que les asiste, tocante a dos puntos primordiales, el relativo al derecho a la no violencia, procurando seguridad en las escuelas y, por otra parte, la afectación al derecho a la educación que con motivo de dicha violencia se genera, pues ante la negativa de una

solución por parte del personal educativo, uno de los alumnos fue cambiado de escuela, hechos que son cuestionables pues en ningún instante se vio el interés para apoyar a los alumnos, siendo que en todo momento los servidores públicos de la educación se olvidaron de la función específica de actuar en bienestar de los educandos, lo que resulta inconcebible que éstos se abstengan a la realización de las funciones que legalmente les son concedidos.

Además que de conformidad a la Ley de Educación del Estado de Campeche en el artículo 16, establece que las autoridades educativas y los educadores, deberán vincularse de manera estrecha con la comunidad que les rodea con el fin de poderse orientar en los objetivos educativos que persiguen y en la resolución de problemas que los mismos planteen, a partir de esta obligatoriedad que tiene todo servidor público de la educación, el Director y Supervisor por ningún motivo debieron pasar por alto la problemática, sino por el contrario, le correspondía de manera inmediata brindar el apoyo correspondiente a los infantes, poniendo a su vez en conocimiento de sus superiores el problema suscitado, lo cual no hicieron, bajo el supuesto argumento, de los que se quejaban eran porque tenían problemas personales con el profesor y que sólo eran 3 padres de familia.

Lo anterior, nos lleva a considerar que cualquier problemática por mínima que lo parezca, deberá ponerse del conocimiento de las autoridades correspondientes, ya sea de manera interna en un primer momento, pero también externa de ser necesario, toda vez que la atribución de educadores va más allá de la enseñanza que puedan impartir a los educandos, sino que implícito a tal carácter está el de protectores de la seguridad de estos menores de edad durante el tiempo que permanecen en el plantel educativo sujetos desde luego a un horario de clases.

Por tal motivo, el personal de la Escuela Primaria debió asumir su carácter de protectores y a su vez implementar medidas para lograr que la seguridad de los niños estudiantes fuese respetada y que las medidas de seguridad, aún cuando fuesen mínimas, se llevasen a cabo para efectos de evitar situaciones como la planteada. Atento a lo expuesto, sin lugar a dudas amerita un juicio de reproche para el personal del plantel educativo al pasar por alto la implementación de medidas preventivas, no obstante que dicha conducta se había llevado a cabo de manera reiterada en tal lugar y el hecho de que continuaran era prueba fehaciente de su desatención.

Cabe apuntar, que ante la narrativa de los sucesos por los cuales se quejó la C. Juanita Rodríguez López, como parte del resultado que arrojaron nuestras investigaciones durante la entrevista sostenida con los alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García” con fechas 17 de febrero y 16 de marzo

de 2012, se emitieron dos medidas cautelares a la Secretaría de Educación Pública del Estado, la primera para que se implementara las acciones necesarias para garantizar la integridad física y emocional de todo los alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, especialmente al grupo a cargo del profesor Gaspar Trejo Cruz y la otra para que en tanto se iniciaran las investigaciones el profesor Gaspar Trejo Cruz, no continuará al frente del alumnado de ese plantel, ni de ningún otro centro educativo, para salvaguardar la integridad física y emocional de los infantes a su cargo, en respuesta a esta última la autoridad a través del el oficio No. 068 de fecha 30 de marzo de 2012, informó que **dicho maestro es retirado de su grupo provisionalmente mientras se resuelve su situación**; sin embargo con fecha 17 de abril de 2012, la inconforme se comunicó vía telefónica a esta Comisión haciendo de nuestro conocimiento, entre otras cosas, que el profesor continuaba dando clases. Adicionalmente, la autoridad hasta la fecha, ha omitido enviarnos las pruebas o indicios que nos hagan suponer que efectivamente se tomaron las medidas respectivas.

De lo antes mencionado, se desprende que nuestra petición hasta la presente fecha y sin tomar en cuenta la gravedad de los señalamientos se haya atendido debidamente, ni que se le haya exhortado a cambiar dicha conducta al profesor con los infantes o que el mismo haya sido alejado de las aulas de clases, situación que toma dimensiones más complejas y preocupantes cuando se trata de un servidor público como es el caso del C. Gaspar Trejo Cruz, quien es una pieza clave en la educación de los niños. Y mucho menos la autoridad dejó constancia o documento que acredite que se inició o mantuvo una estricta vigilancia, procurando que en ese plantel educativo exista el personal adecuado y capacitado no sólo para impartir cátedra, sino para mantener con el educando una relación armoniosa y que contribuya con su desarrollo, por lo que al no haber realizado ningún acto tendiente a dar solución a la problemática por la que estaba atravesando los alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García” y de los cuales se quejó la C. Juanita Rodríguez López, se concluye que la misma fue objeto de la Violación a Derechos Humanos, calificada como **Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación**, por parte de los CC. Gonzalo Canché Has y José Antonio May Carvajal, Director y Supervisor de la zona 017.

FUNDAMENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Para los efectos de los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en este apartado se relacionan los conceptos que en materia de derechos humanos se han considerado en esta

resolución como violentado en perjuicio de la C. Juanita Rodríguez López, su menor hijo G.A.T.R., y de alumnos de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Campeche.

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Denotación:

1. Toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser niño,
2. realizada de manera directa por una autoridad o servidor público, o
3. de manera indirecta mediante su autorización o anuencia por un tercero,
4. son modalidades de violación a Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos en atención a la situación de ser niño:

(...)

o) toda acción u omisión por la que se dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral o intelectual de un menor de 18 años.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Además:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad

e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Artículo 4. (...) Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

FUNDAMENTACIÓN EN ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Declaración de los Derechos del Niño.

Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

(...)

Artículo 28

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

FUNDAMENTACIÓN LOCAL

Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche.

Artículo 3.- La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A. El del interés superior de la infancia.

(...)

F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.

G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Artículo 17.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en términos de las disposiciones constitucionales relativas. Las leyes y programas promoverán las medidas necesarias para que:

A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

(...)

C. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, promuevan la violencia, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

Ley de Educación del Estado de Campeche.

Artículo 11.- La educación que imparta el Estado de Campeche, sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares cuyos estudios tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualesquiera que sean sus tipos, niveles y modalidades, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Promover el desarrollo armónico y ordenado de la personalidad de los educandos, para que ejerzan con plenitud sus capacidades;

(...)

NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Denotación:

- 1.- Cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia de un servicio público en materia de educación en todos sus niveles,
- 2.- por parte del personal encargado de brindarlo,
- 3.- que afecte los derechos de cualquier persona.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

FUNDAMENTACIÓN LOCAL

Ley de Educación del Estado de Campeche

Artículo 11. La educación que imparta el Estado de Campeche, sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares cuyos estudios tengan

autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualesquiera que sean sus tipos, niveles y modalidades, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Promover el desarrollo armónico y ordenado de la personalidad de los educandos, para que ejerzan con plenitud sus capacidades; (...)

Artículo 16.- Las autoridades educativas y los educadores, deberán vincularse de manera estrecha con la comunidad que les rodea con el fin de poderse orientar en los objetivos educativos que persiguen y en la resolución de problemas que los mismos planteen.

Artículo 13 fracción XXII-Bis.- Promover en todo el sistema educativo estatal mecanismos de prevención, detención y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones. Siempre que los educadores o las autoridades escolares tengan conocimiento de estos hechos o de la comisión de algún delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo 6.- El Gobernador del Estado a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, promoverá y cuidará que se cumplan los siguientes principios:

I. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de que disponga el Gobierno del Estado;
(...)

Acuerdo por el que se establece el Código de Ética al que deberán sujetarse los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche

Artículo 2.- Los valores éticos, bajo los cuales se deben conducir los servidores públicos, son los siguientes:
(...)

XI. Legalidad. Es obligación del servidor público conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, leyes y reglamentos que regulan su trabajo, sus acciones en el desempeño de sus funciones las realizara con estricto apego al marco jurídico y al estado de derecho

evitando que las interpretaciones afecten el ejercicio de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, los numerales 97, 98 y 99 de su Reglamento Interno formula las siguientes:

CONCLUSIONES

- Que existen elementos suficientes para determinar que los menores del primer, tercer y cuarto grado de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, entre los que se encuentra el menor G.A.T.R., fueron objeto de la violación a derechos humanos consistente en **Violación a los Derechos del Niño**, por parte del C. Gaspar Trejo Cruz, docente de la citada Escuela Primaria.
- Que la C. Juanita Rodríguez López, fue objeto de de la violación a derechos humanos consistente en **Inadecuada Prestación del Servicio Público en Materia de Educación**, por parte de los CC. Gonzalo Canché Has y José Antonio May Carvajal, Director de la Escuela Primaria Urbana Federal Pablo García y Supervisor de la Zona 017.

En la sesión de Consejo, celebrada el día 26 de abril del año en curso, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a la queja presentada por la C. Juanita Rodríguez López, en agravio de su menor hijo y de estudiantes del primer grado de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, y aprobada la presente resolución. Por tal motivo, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente formula las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: En términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y con pleno apego a la garantía de audiencia, se inicie y resuelva el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al C. Gaspar Trejo Cruz, maestro de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García”, por haber incurrido en violaciones a derechos humanos consistentes en **Violación a los Derechos del Niño**.

SEGUNDA: En tanto se de cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, se dicten los proveídos necesarios para que el docente Gaspar Trejo Cruz, no esté al

frente de algún grupo de alumnos impartiendo clases, a fin de evitar conflictos con algunos de los educandos o padres de familia de la Escuela Primaria Urbana Federal Pablo García con sede en Calkiní.

TERCERA: Se brinden cursos de capacitación en materia de derechos humanos al personal docente, administrativo y directivo de la Escuela Primaria Urbana Federal Pablo García, en especial al profesor Gaspar Trejo Cruz, a efecto de que desarrollen sus actividades con apego a las prerrogativas inherentes a los infantes sin perjuicio alguno a fin de proteger su integridad física y mental, a través de métodos pedagógicos.

CUARTA: Se gire oficio al Director de la Escuela Primaria Urbana Federal “Pablo García” y Supervisor de la Zona Escolar 017, para que cuando tengan conocimiento de hechos como los manifestados en la queja, soliciten el inicio de la investigación correspondiente y cumplan lo establecido en el artículo 13 fracción XXII-Bis de la Ley de Educación del Estado de Campeche.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en vigor, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación. **Haciendo de su conocimiento que este documento es integral en todas sus partes, cuya aceptación implica el cumplimiento de cada uno de sus puntos resolutiveos** y que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta notificación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO.
PRESIDENTA**

*“Lengua Maya: Derecho Humano
Orgullo de Nuestra Identidad Cultural”*

C.c.p. Interesada
C.c.p. Expediente Q-55/2012
APLG/LOPL/Nec*